

nar la causa, y à la justicia executar la sentencia. Pues el anima que haze lo uno y lo otro, que entrando en juicio consigo mesma, reconoce luego humilmente lo que hizo (que fue menospreciar al Criador por el deleyte de la criatura) y conforme à esto executa la sentencia (la qual es, que quien assi deshonorò à Dios, se humille y deshonorè à sí mesmo, y se abaxe hasta el polvo de la tierra: y el que se deleytó desordenadamente en la criatura, se duela y castigue asperamente por este deleyte) este tal se apareja para ser silla de Dios, y casa de aquella divina sabiduria, que quiere hazer en ella su morada.

Dos pies dice Sant Bernardo (a) que tiene Dios: el uno de temor, y el otro de amor: y quando él quiere entrar en un anima, primero suele poner el pie del temor, y despues el del amor: y quanto es mayor el temor que precède, tanto suele ser mayor el amor que despues se sigue. El Señor, dice el Propheta, (b) mortifica, y dá vida: sepulta en los infernos, y saca dellos: porque esta es la condición y estilo commun deste Señor: que despues que los hombres han llegado à tener tan grande temor y dolor de sus peccados, que les parece estar yá en los infernos por ellos, los saca misericordiosamente de allí, y los resuscita: y les envia tan grande consolación, quan grande fue la muchedumbre de los dolores en que se vieron.

Por tanto hermano mio quando assi te vierés turbado con estas desconfianzas, no por esso desmayes; sino entonces reconoce que te dán una recia purga para que con ella quedes mas sano: y que te lavan con una agua fuerte para que quedes mas limpio: y que te meten en una fragua muy encendida para que despidas de tí todo el orin de los vicios que se te avia pegado. Entónces debes llamar à Dios con el Propheta,

diciendo: (c) Commoviste Señor la tierra, y conturbastela: sana sus quebrantamientos, pues assi fue commovida. Y luego verás en tí lo que el mesmo Propheta dixo: (d) La tierra tembló y sossegóse quando Dios se levantaba à juicio: porque quando tú mesmo (movido por Dios) coménzares à hazer en tí aquel juicio que arriba diximos, entonces temblará la tierra de tu anima con el temor y espanto de la justicia divina: pero sossegará despues con la paz y confianza que el Señor te enviará de su misericordia: el qual lava las mancillas de las hijas de Sion, y quita la sangre de en medio dellas con espíritu de juicio, y con espíritu de ardor: (e) esto es, atemorizando primero el anima con espíritu de juicio, y con el temor de la divina justicia, y consolándola despues con espíritu de amor, y con la confianza de su divina misericordia. Primero sintió Helias el estruendo y el temblor de la tierra, y el torbellino que trastornaba los montes; y despues desta tempestad, siguióse aquel ayre delgado en que venia Dios. (f)

Esta es la orden que communmente suele aver en la conversion de las animas: que es la mesma que nuestro Señor guardó en la santificación del mundo: el qual primero recibió la ley, y despues el Evangelio: Conforme à lo qual primero ha de sentir en sí el anima la obra y rigor de la ley: despues la paz y consolación del Evangelio. La obra de la ley es atemorizar y espantar, como se significó en los temores con que ella se dió en el monte Sinai: (g) mas la obra del Evangelio es consolar y esforzar: como se hizo quando ella se dió el día de Pentecostés en el monte de Sion. (h) Pues quien quisiere llegar à este monte, ha de passar por el otro monte: quiero decir, que el que quisiere recibir el espíritu de amor, primero ha de sentir el del temor: y quien quisiere sentir

(a) In parvis serm. 26. Duo sunt, & super Cantic. serm. 6. (b) 1. Reg. 2. (c) Psalm. 59. (d) Psalm. 75. (e) Isai. 4. (f) 3. Reg. 19. (g) Exod. 19. (h) Act. 2.

sentir en su anima la obra y consolación del Evangelio, primero ha de passar por la obra y temor de la ley. Y al anima que assi está dispuesta, se prometen y offrescen todas las gracias y thesoros del Evangelio: como lo significó el Propheta, quando hablando en persona del Salvador, dixo: (a) El espíritu del Señor está en mí; porque él me ungió con su gracia, y envió à predicar à los mansos, para que curasse à los que tenían quebrantado el corazon, y denunciassè à los captivos redempcion, y à los encarcelados libertad: para que consolasse à los tristes, y diesse fortaleza à los que lloran à Sion, y les diesse corona por ceniza, y olio de alegría por llanto, y palio de alabanza por el espíritu de su tristeza. Mira aqui por quantas maneras de metaphoras se significan por una parte las obras de la ley y de la penitencia, y por otra las del Evangelio y de la gracia: y como las unas se prometen por las otras. Y por tanto quien quisiere entrar en el palacio de Christo (b), y en la celda de los vinos preciosos del verdadero Salomon, sepa que la puerta es la amargura de la penitencia, y la afflicción de los trabajos: y que si por otra quisiere entrar, será salteador y ladrón. Sube pues hermano, primero con la esposa al monte de la myrrha (que es à la amargura del dolor y mortificación) y oirás aquellas palabras que se siguen luego: (c) Toda eres hermosa, querida mia, y no ay macula en tí.

Verdad es que algunas vezes ácaesce mudar el Señor esta orden, y prevenir primero à los que quiere traer à sí con bendiciones de dulcedumbre; porque no se retiren à fuera, y resurtan con los golpes de la desconfianza, y con los temores de la penitencia. Mas despues de confirmados y esforzados ya con estas prendas de su misericordia, luego

(a) Isai. 61. (b) Cantic. 2. (c) Cantic. 4.

les invia un espíritu de gran dolor: tras del qual se sigue la gracia de la paz y consolación de que arriba tratamos. Esto significó el mesmo Señor hablando con el anima del verdadero penitente por el Propheta Oseas, diciendo assi (d): Yo le daré leche à mis pechos, y la llevaré à la soledad, y hablaré à su corazon: y darle he el valle de Achor (que quiere decir conturbacion) para abrirle los caminos de la esperanza: y allí cantará de la manera que cantaba en los dias de su mocedad. De manera que primero se dá aqui la leche de la dulcedumbre espiritual, y despues el valle de Achor, que es la turbacion y amargura de la contricion: y esto hecho, luego se siguen los cantares de la mocedad, que son las alegrías y alabanzas del anima que recibe en sí las prendas del nuevo amor y gracia que nuestro Señor le invia, como arras de casamiento, y primicias de su gloria.

Y es mucho de notar que esta mesma orden que aqui avemos declarado, que communmente se guarda para hazer mudanza de la vida, y subir del peccado à la gracia, essa mesma (por la mayor parte) se guarda para subir de una gracia menor à otra mayor. Porque quando nuestro Señor quiere levantar un anima à cosas mayores, primero la dispone con gemidos y deseos, temores y dolores, y con afflicciones de espíritu y trabajos de cuerpo, para darle sus dones: queriendo que siempre preceda este invierno lluvioso y tempestuoso al verano florido y fructuoso de sus dones y gracias: (e) y quanto mayores han de ser las gracias, tanto suelen ser mayores las afflicciones y deseos que para esto han de preceder. Por tanto nadie desmaye ni se desconsuele quando assi se viere: antes esto tome por señal y prenda de las mercedes nuevas que nuestro Señor le quiere hazer.

(d) Osee 2. (e) Cantic. 2.

caer en este peccado las personas tocadas de la afficion deshonestas de otra persona; por la gran fuerza que tiene esta afficion para tyrannizar el corazon, y llevarlo tras sí, y tenerlo fixo en la cosa que ama. Y por esto no ay cosa mas peligrosa que dar entrada à una afficion destas: porque es meter en casa un crudelissimo tyranno, un destruidor de la innocencia, y un despertador y causador de infinitos peccados. Tambien están à peligro de caer en este vicio los que andan muy encendidos en tratos de casamientos: porque aunque los deleytes de los casados sean licitos quando son casados; mas no antes que lo sean: porque el deleyte está presente, y el casamiento por venir: el qual por muchas vias se puede impedir: y por esto no es licito el deleyte en aquel tiempo que se recibe.

Pues entendidas estas quatro diferencias de pensamientos, facil cosa será saber acusarse dellos, declarando el penitente si se detuvo, ò si consintió, ò si se deleytó morosamente en el mal pensamiento.

§. VI.

Sexto aviso: de guardar la fama del proximo.

EL sexto aviso sea, que el penitente trabaje por guardar la fama del proximo, confessando de tal manera sus peccados, que no descubra los agenos, ni nombre à nadie por su nombre; sino diga: pequé con cierta persona casada, ò soltera, &c. Y si la circunstancia de la persona fuere tal, que por ella entenderá el Confessor quien era, debe entonces buscar otro Confessor que esto no entienda, por escusar esto. Lo qual, si no le fuere possible, entonces (siendo el Confessor persona tal) bien puede decir esta circunstancia: porque esto no es propriamente infamar, sino declarar el peccado.

Assimesmo tenga aviso que ni escuse

sus peccados, ni ponga mas en ellos de lo que ay, ni lo dudoso diga por cierto, ni lo cierto por dudoso; sino cada cosa ponga en su lugar sin desviarse de lo que es.

El ultimo aviso sea, que para mayor cumplimiento de todo lo dicho trabaje por aver tan buen medico para su anima, como lo buscaria para su cuerpo si estoviesse enfermo: pues en esto va tanto mas. Porque buscar Confessor ignorante es buscar una guía cierta para el infierno: pues (como dice el Salvador (a)) si un ciego guía à otro ciego, ambos caen en el hoyo. Y los que esto no hazen, no carecen de grandissimo peligro: porque (como dice Sant Chrysostomo) no se pueden escusar por ignorancia los que tuvieron aparejo para hallar si tuvieran gana de buscar: porque si la verdad es salud y vida de los que la conocen, no es razon que ella busque à nadie, sino que ella sea buscada de todos.

CAPITULO II.

De los casos en que la confession es ninguna, y se debe iterar.

Y Para que mas claramente se vea lo que importa cada cosa de las susodichas, será bien contar aqui sumariamente los casos mas communes en que la confession es ninguna, y assi es necesario confessarse otra vez. Entre los quales el primero es, quando el penitente mintiesse en la confession en materia de peccado mortal. El segundo, si de proposito callasse algun peccado mortal. Esto se entiende quando la persona tenia lo que assi calló por peccado mortal: porque si no lo tenia por tal, y despues entiende que lo es, basta que se accuse desto, sin que vuelva à repetir la confession. Y aunque la ignorancia fuesse tal que no escusasse de quando aquello se hizo, todavia bastará para escusar desta nueva obligacion.

El

(a) Matth. 15.

El tercera caso es, si aviendo días que no se confessó, no examinó su consciencia para averse de confessar. Porque en este caso el olvido no escusa, sino accusa mas al penitente, como arriba se declaró. El quarto es, quando el penitente no tiene proposito de salir del peccado en que está: como es de la enemistad, ò deshonestidad, ò otro qualquier peccado en que vive; ò quando no quiere restituir lo que debe. El quinto es, quando está descomulgado y no procura primero la absolucion de la excomunión. El sexto es, quanto el Confessor es ignorante, no siendo letrado el penitente, y aviendo cosas graves que deslindar en la confession. Porque en este caso no puede dexar de aver yerros que tengan necesidad de otra cura mejor; como arriba se dixo.

Y es de notar que en qualquiera destes casos en que es necesario reiterar la confession, si esto se hiziere con el mesmo Confessor, no es necesario bover à decir todos los peccados que yá diximos, si él tiene memoria dellos; sino basta decir: Acusome de todos aquellos peccados que tal vez os confessé: y allende desto, de tal ò tal culpa, por donde agora soy obligado à iterar esta confession.

Y porque muchos podrán con razon temer si por ventura avrá avido algun defecto de los sobredichos en sus confessiones passadas, por esto mi parece muy sano consejo que una vez en la vida haga el hombre una confession general muy bien hecha, para barrer con ella todas estas negligencias, y de aí adelante mirar por sí con mayor cuidado.

Agora será bien para socorro de la memoria, que pongamos aqui un breve memorial de los peccados: para que por él mas facilmente pueda el penitente examinar su consciencia, y aparejarse para este sacramento: que es el primero de los avisos que arriba señalamos.

Tom. II.

(a) In Eub. c. 4. tom. 3.

ro esto será no desenterrando infinitas maneras de peccados exquisitos (como algunos hazen) sino discurriendo por los mas communes y ordinarios que suelen acaceser.

MEMORIAL DE LOS PECCADOS.

Accusaciones para el principio de la confession.

Primamente acuesse de no venir tan aparejado à este Sacramento de la penitencia como debiera: que es no traer aquel dolor y arrepentimiento de sus peccados, ni aquel proposito tan firme de apartarse dellos como debiera traer.

De no traer tan examinada la consciencia, y tan pensados sus peccados como debiera.

De no aver tenido el dia de la comunión aquel recogimiento que debiera, assi antes como despues della.

De no aver cumplido tan presto y con tanta devoción la penitencia que le dieron.

De no aver cumplido tan enteramente lo que el Confessor le mandó. Y aqui será bien explicar si en particular le mandó restituir algo, ò cumplir algun voto, ò apartarse de algun peccado, ò de alguna peligrosa ocasion dél, que no cumpliesse. Esto se debe decir, porque el Confessor sepa mejor como se deba aver en esta parte con el penitente.

Despues desto comience à acusarse de los peccados por la orden siguiente.

PRIMERO MANDAMIENTO.

Honrarás à Dios sobre todas las cosas.

POR quanto (como dice Sant Augustin (a)) Dios es honrado con las tres virtudes Theologales, que son fé, esperanza y charidad; aqui conviene tratar de las obras que contra estas tres virtudes uvieremos hecho. Y conforme à esto se accuse el penitente pri-

me-

que por el mesmo caso los menores la tengan por licita y honrosa. Matose el Rey Saul con su espada: (a) y como esto vió el page de la lanza que le seguia, desembaynó él tambien la suya, è hizo otro tanto: pareciendole que no hazia mal en hazer lo que hazia su Rey, aunque fuesse matarse.

La circunstancia tambien del lugar sagrado algunas vezes es necesario declararse: y señaladamente en tres casos, que son, hurto del lugar sagrado, derramamiento de simiente humana, ò de sangre humana: quando lo uno ò lo otro se haze con peccado: porque cada cosa destas por razon del lugar, muda la especie del peccado, y lo haze sacrilegio, que es peccado mas grave.

Tambien si alguno tuviessse hecho voto ò juramento de hazer ò no hazer alguna cosa (à la qual por otra parte es obligado por especial mandamiento de Dios) como es de no jurar, ò matar, ò fornicar, &c. si despues hiziesse lo contrario desto, sería obligado à declarar la circunstancia del juramento ò voto que precedió, porque esta haze que lo que era peccado por una razon, lo sea tambien por otra.

§. IV.

Quarto aviso: de como no se ha de confessar mas que la especie del peccado.

EL quarto aviso es, que cumplido lo que está dicho acerca del numero y circunstancias de los peccados, en lo que resta no se ha de confessar mas que la especie sola del peccado; que es el nombre que tiene de hurto, odio, adulterio, ò cosa semejante. De lo qual se infiere primeramente que no ay necesidad para declarar un peccado, de contar toda una historia; sino basta decir el nombre del peccado, y cuántas vezes lo cometió, sin contar la historia de

como passó: lo qual si entendiessen bien los penitentes, podrian muy limpia y brevemente confessarse de infinitos peccados, reduciendolos todos à sus especies, y diciendo: Mil vezes hurté, ò maté, ò adulteré, &c. Y para saber hazer esto mire el hombre, quando quisiere contar una historia destas, la causa ò causas por que la cuenta: que es para acussarse de algunas cosas malas que entrevinieron en ella: y entresaque estas de todo el cuerpo de la historia, y accusese dellas: y assi acertará à accusarse como conviene. Mas si todo no supiere hazer, accusese como supiere: porque Dios no pide à nadie mas de aquello que sabe y puede hazer.

De aqui tambien se infiere que no es necesario explicar por menudo los modos y maneras en que se cometió el peccado (mayormente quando es carnal) sino basta declarar (como diximos) la especie sola dél. Y aunque esta materia sea torpe, todavia para tratar del remedio de nuestras torpezas será necesario meternos un poco en este cieno, y offender algun tanto las orejas limpias, declarando esto mas en particular. Para cuyo entendimiento es de saber que un peccado deshonesto se puede cometer, ò por pensamiento, ò por palabra, ò por tocamiento, ò por obra consummada. Si fue por obra consummada, basta decir el nombre de la obra; como es: Cometí adulterio, ò incesto, ò simple fornicacion tantas vezes; sin declarar aquellas particularidades que se entienden, entendida la especie de la obra. Si fue por tocamiento, basta decir: Toqué deshonestamente tantas vezes à tal manera de persona; sin añadir otras particularidades, si del tocamiento no se siguió alguna cosa que mudasse la especie deste peccado. Si fue por palabra, basta decir: Dixe palabras torpes para provocar à mal, ò para deleytarme en ellas; sin decir: Dixe tales y tales palabras. Si fue por pensamiento,

basta decir: Tuve un pensamiento deshonesto, y consentí, ò deleyteme, ò detuve en él; sin decir: pense tal y tal cosa, como algunos hazen con grande verguenza suya, y sin necesidad del Sacramento. Todas estas son cosas tan claras y manifestas, que sería demasiado tratar dellas, si no viessemos que se hazia lo contrario. Mas ay algunos hombres tan rudos, que en medio del dia claro han menester candelita para ver. Ni los escrupulosos debhen querer explicar de otra manera sus peccados: porque basta explicarlos de la manera que los Doctores dicen que basta: y con esto se deben contentar, pues no son obligados à mas.

Quinto aviso: de la manera de confessar los peccados del pensamiento.

Y Porque ay especial dificultad en confessar los peccados del pensamiento, declararé tambien sumariamente como esto se haya de hazer. Para cuyo entendimiento es de saber que con un mal pensamiento se puede el hombre aver en una de quatro maneras: conviene saber, ò desechandolo de sí con presteza, ò deteniendose algun tanto en él, ò determinando ponerlo por obra, ò à lo menos queriendo de proposito estarse deleytando en él.

En lo primero claro está que no ay culpa, sino merecimiento y corona: y por esso no ay que confessar. Y aunque el combate del pensamiento durasse todo el dia, si todavia el hombre resiste fuertemente, no ay aqui peccado, sino corona y merecimiento.

En lo segundo ay peccado venial, mas ò menos grave, segun fue mayor ò menor el detenimiento. Y la manera de confessar este peccado es diciendo: Accusome que tuve un pensamiento deshonesto, ò de ira, ò de odio, &c. y no lo deseché de mí tan presto como debiera, sino antes me detuve algun tanto en él.

Tom. II.

En el tercero (que es quando tuvo consentimiento y determinacion de poner el mal pensamiento por obra, aunque no lo pudiesse) claro está que ay peccado mortal, y de la mesma especie que sería la obra. Porque (como dicen los Theologos) la obra exterior ninguna cosa essencial añade à la interior.

En el quarto caso, que es quando uno se quiere estar, ò se dexa estar pensando y deleytando en un mal pensamiento (como de una venganza, ò de una deshonestidad, aunque no tenga intencion de ponerla por obra) tambien ay peccado mortal; el qual llaman los Doctores delectacion morosa: que es (como suelen decir) si no bebo en la taberna, huelgome en ella, que es un linage de peccado en que por la mayor parte suelen caer personas viciosas, y desalmadas, y amigos de deleytes sensuales. Porque aunque esto no sea consentir en la obra del peccado, es consentir en el deleyte della, y ponerse en manifesto peligro de consentir en ella. Esto se entiende quando el hombre vé lo que piensa, y no lo despidie de sí. Porque si quando esto advierte, trabaja por sacudir de sí esta llama, y á esto no será peccado mortal, porque no advirtió lo que pensaba: mas será venial; porque debiera de estar mas sobre aviso para advertirlo. Y esta manera de peccado puede acaescer en todo genero de peccados mortales: aunque mas ordinariamente acaesce en peccados de carne, y de odio, y deseos de venganza, que communmente son mas encendidos y pegajosos que los otros.

En este peccado suelen communmente caer las personas viciosas y deshonestas: las quales quando no tienen aparejo para cumplir sus malos deseos, hazen esso que pueden; que es rebolcarse con el pensamiento en el cieno de la delectacion: mayormente quando ò por su honra ò por su encerramiento tienen tomadas las puertas para obrar mal.

Assimesmo estan muy à peligro de

III caer

(a) 1. Reg. 31.

DE LA SEGUNDA PARTE DE LA PENITENCIA,
QUE ES LA CONFESSION.

CAPITULO I.

De siete cosas que se deben guardar en la confession.

Dicho ya de la primera parte de la penitencia, que es la contricion, digamos agora de la segunda, que es la confession. Pues el que quisiere acertar à confessarse como debe (cosa que muy pocos saben hazer) despues que oviere proveído lo que está dicho acerca de la contricion, debe guardar las cosas siguientes.

§. I.

Del primer aviso para la verdadera confession: que es el examen de la consciencia.

LO primero, que tome tiempo antes que se confiese para examinar su consciencia, y traer à la memoria todos los peccados passados: mayormente si ha dias que no se confessó, en lo qual (como dice un Doctor) debe entender con aquel cuidado y diligencia que entenderia en un negocio grave y de mucha importancia: pues à la verdad este es el mas grave y mas importante de los negocios. Y es esta diligencia tan necesaria, que faltando ella (si el Confessor no supliesse esta falta) la confession sería ninguna; como lo sería aquella donde à sabiendas se dexasse de confessar algun peccado: porque (como dicen los Doctores) todo viene à ser una misma cuenta, ò callar de proposito algun peccado en la confession, ó confessarse tan negligentemente y tan sin aparejo, que por fuerza se aya de quedar alguno. Esta es una cosa que se avia de predicar à voces por las plazas; por estar tantas personas en esto tan engañadas, que sin ninguna manera de examen ni aparejo se van à los pies del confessor.

Las quales (demas del sacrilegio que cometen) son obligadas otra vez à confessarse, como si de proposito callaran algun peccado por la razon susodicha. Porque el olvido en esta parte no escusa, sino accusa: pues no viene por defecto de naturaleza, sino por negligencia notable de la mesma persona.

Pues para no incurrir en estos inconvenientes, debe el hombre (como ya diximos) aparejarse primero, y examinar su consciencia. Y la manera y orden del examen puede ser procediendo por los mandamientos y peccados mortales, mirando en cada uno quantas vezes peccó en él por pensamiento, por palabra, ò por obra, con todas las circunstancias que en el peccado entrevieron: quando son tales, que de necesidad se deban confessar. De lo qual todo trataremos adelante.

§. II.

Segundo aviso: del confessar el numero de los peccados.

LO segundo, tenga aviso quando se confessare, de declarar el número de los peccados: conviene saber, quantas vezes cometió tal ò tal peccado. Porque si este numero no se declarasse, no sería la confession entera. Y si no se acordare distintamente deste numero, à lo menos declarelo en la manera que le sea possible, poco mas ò menos segun que se acordare. Y si aun desto no puede tener memoria, y es peccado que vá à la larga (como una enemistad, ò un peccado de carne) declare quanto tiempo perseveró en él: porque por así se puede conjeturar poco mas ò menos el numero de los peccados que pudo hazer en tanto tiempo. Mas si es peccado que no tiene esta continuacion, sino que se repite muchas vezes (como es perjurar, decir mal de los proximos, ò echar maldiciones, y cosas tales) y no se puede acordar de las vezes que en esto peccó, à lo menos diga si tenia por costumbre caer en este genero de culpas cada

vez.

vez que se le offrescia ocasion para ello, ò si algunas vezes bolvia sobre sí, y resistia. Porque ya siquiera por esta via entienda el medico la disposicion del enfermo, para que le sepa curar.

§. III.

Tercero aviso: de la confession, y de las circunstancias.

Y No basta confessar la especie y numero de los peccados: sino es tambien necessario confessar las circunstancias dellos, quando son tales que tienen especial repugnancia contra algun mandamiento de Dios, ò de su Iglesia, ò quando muy notablemente agravan el peccado, aunque no muden la especie dél. Porque aunque la obra del peccado mortal sea una, puede ir acompañada con algunas fealdades de tal qualidad, que de necesidad se ayan de confessar: como si uno hurtasse armas para matar à fulano, por tomarle su muger: bien se vé que aunque esta sea una sola obra (que es hurtar) y por consiguiente un solo peccado (porque no es mas de una obra) pero essa obra tiene otras dos fealdades anexas, que son, querer matar y adulterar: las quales contradicen à aquellos dos mandamientos: No matarás: y No cobdiciarás la muger agena. Y por tanto esta manera de circunstancias que assi agravan el peccado, es necessario que se confiesen.

Mas otra manera de circunstancias que no son desta calidad (como es murmurar en la Iglesia, ò hazer tal peccado en dia de ayuno, ò de fiesta) no es necesario que se confiesen: aunque de consejo es muy bien confessarlas, como se confessan los peccados veniales. Y porque saber hazer diferencia de las unas circunstancias à las otras es algo dificultoso, por esto pondré aquí las circunstancias que mas communmente somos obligados à declarar en la confession.

Primeramente en los peccados car-

nales es necesario declarar las circunstancias de la persona con quien peccaste: porque segun son diversas las calidades de las personas, assi son diversos los peccados. Porque peccar con soltera, es simple fornicacion: con casada, adulterio: con doncella virgen, estupro: con parienta, incesto: y con persona religiosa y dedicada à Dios, sacrilegio, ò adulterio espiritual. Y por esto siempre se ha de declarar la tal circunstancia en este peccado: no solo quando se comete por obra, sino tambien por solo pensamiento y deseo: pues para con Dios todo es una manera de peccado.

Tambien en este mesmo genero de peccados, y en qualquier otro, se ha de declarar la circunstancia del escandalo: y por escandalo entendemos aqui aver dado ocasion con alguna mala obra ò palabra à que otro peccasse: como el que solicita à una muger para que peque, ò à un hombre para que juegue, ò à otro para que se venga de su contrario, &c. Y por esto en todos los peccados carnales (demas de lo dicho) se ha tambien de declarar si trabajó él por inducir la parte à que peccasse; ò si la mesma parte voluntariamente se ofreció al peccado: porque en lo primero ay escandalo (que es un peccado grave) y en lo segundo no. Assimesmo se debe mirar si quando cometió el peccado lo cometió en tal lugar, y delante de tales personas, que con el mal exemplo que dió les fuesse ocasion eficaz de hazer otro tanto: como si una persona de autoridad se pusiesse à comer carne sin necesidad en dia vedado, ò hazer otro peccado delante de personas que de aquí podian tomar licencia para hacer otro tanto: porque en este caso necesario sería confessar esta circunstancia del escandalo y mal exemplo que dió. Y esto debrian mirar mucho los Señores que tienen tableros y juegos en sus casas; y los padres y madres, cuyas obras y palabras son leyes de sus hijos: porque basta hazer los mayores una cosa, para

que

mero acerca de la fé, si dudó en algun articulo de la fé: porqué el que dubda en la fé, es infiel.

Y ya que no dudasse, à lo menos si vaciló, ò titubeó algun tanto en las cosas della. Esto es venial.

Si se puso à querer escudriñar con curiosidad las cosas de la fé.

Si cree en sueños, agujeros, suertes, ò hechizeras, ò usó de alguna cosa destas.

Si dá credito ò trae consigo nominas supersticiosas con figuras y nombres escuros y no conocidos.

Si hizo algunas devociones para algun mal fin, ò vano: como para que alguien muriese, &c.

Acerca de la blasphemia, que toca à la fé, accusese si blasphemó de Dios ò de sus Sanctos.

Si se indignó contra Dios, ò murmuró, ò se quexó dél por los trabajos que le dá: como si no fuesse justo, ò misericordioso &c.

Si con esta indignacion se deseó la muerte, y la pidió, ò dixo à Dios que no le agradecia la vida que le daba, &c.

Acerca de la esperanza mire si en los trabajos y adversidades que le vienen, tiene aquella confianza en Dios nuestro Señor, que debe tener, acompañada con aquel esfuerzo y consolacion que la confianza viva ordinariamente trae consigo.

Si por el contrario puso toda su confianza en las criaturas, y en los favores y valias del mundo.

Si desconfió de alcanzar perdon de sus peccados ò emienda de su vida.

Si por el contrario con la confianza del perdon dellos perseveró en mala vida, ò dilató la penitencia para la vejez, ò para la hora de la muerte.

Acerca de la caridad accusese si no amó à Dios sobre todas las cosas con todo su corazon y anima, como es obligado.

Si todas las buenas obras que haze, las haze por algunos intereses, por algunos respectos humanos, mas que por amor de Dios.

Si tiene cuidado cada dia de encomendarse à Dios.

Si le dá gracias por los beneficios que dél ha recebido. Y principalmente por le aver criado, redemido, y hecho Christiano, no Moro, ni Herege, &c.

Si sabe las oraciones de Christiano, y doctrina Christiana.

Si persigue à los siervos de Dios, y à los que se confiesan, ò comulgan, ò rezan; y si escarnesce, ò murmura dellos.

Si se puso en peligro de offender à Dios, haciendo cosa que dubdaba si era peccado mortal.

SEGUNDO. *No jurarás el nombre de Dios en vano.*

SI juró mentira sabiendo que lo era, ò dubdando si lo era, ò no mirando bien si era verdad lo que juraba.

Si juró prometiendo alguna cosa lícita, la qual no cumplió, ò no tenía intencion de cumplir quando la juró.

Si juró amenazando à sus criados, sin intencion de hazer lo que juraba; tambien esto es mortal. Pero si despues le pareciesse que era mejor perdonar, y usar de misericordia mas que de rigor, no será obligado à lo cumplir.

Si juró amenazando à los que no eran sus criados, de hazer cosa que fuesse peccado mortal, es mortal.

Si juró de no hazer algun bien: como emprestar, ò fiar, ò visitar, ò predicar, &c. El qual juramento no obliga; como ni el siguiente.

Si por el contrario juró de hazer algun mal.

Aqui tambien se accuse de los juramentos de maldiciones; que son muy comunes: assi como: Tal, ò tal cosa me venga, ò me acontezca: si por ventura ha caído en ellos.

Si fue causa de alguno jurar falso, ò de no cumplir el juramento lícito que juró.

Si tiene por costumbre jurar à menudo; lo qual es cosa muy peligrosa,

por

por el peligro en que vive de jurar algunas vezes mentira.

Si dexa de reprehender sus hijos ò criados quando les vé jurar muchas vezes.

Acerca de los votos, si quebrantó algun voto, ò si dilató mucho el cumplimiento dél.

Si hizo voto de hazer algun mal, ò de no hazer algun bien: ninguno de los quales votos obliga.

Y mire bien si le commutaren algun voto, que sea con gran prudencia.

TERCERO. *Santificarás las fiestas.*

SI quebrantó las fiestas haciendo ò mandando hazer obras serviles en ellas; si no fuesse poca cosa.

Si dexó de oír Missa entera en los tales dias sin causa legitima.

Si está en la Missa y en los officios y lugares sagrados con aquella devocion y reverencia que debe: ò si está allí mirando, ò hablando, ò riendo, ò murmurando como no debe.

Si no procuró que sus esclavos, criados, ò hijos la oyessen.

Si gastó todo el dia de la fiesta en juegos y vanidades.

Si fue negligente en oír los sermones. Si estando descomulgado assistió à los officios divinos, ò recibió algun sacramento.

QUARTO. *Honrarás padre y madre.*

EN este mandamiento se trata lo primero del cuidado que tienen los hijos de sus padres, y los padres de sus hijos. Lo segundo, del que tienen los siervos de sus Señores, y los Señores de sus siervos. Lo tercero, del que tienen los Perlados de sus subditos, y los subditos de sus Perlados. Lo quarto, del que tiene la muger de su marido, y el marido de su muger. Lo quinto, del que tienen los yernos para con sus suegros, y los suegros para sus yernos. Porque todo esto vá casi por una mesma regla. Y

aqui tambien conviene examinar como se ha avido el hombre con los ancianos y con los bienhechores.

Pues conforme à esto examiné primeramente el hijo si desprecio, ò desatató, ò maldixo à sus padres.

Si los desobedeció en cosas justas.

Si no los socorrió en sus necesidades.

Si se deshonró de affrentó de sus parientes por ser baxos ò pobres.

Si no cumplió los testamentos de sus padres.

Si les deseó la muerte por heredarlos.

Tambien miren los padres si tienen cuidado de sus hijos: conviene saber, de les enseñar las oraciones y doctrina Christiana.

Item, de los reprehender y castigar quando hazen lo que no deben, ò andan en malas compañías.

Item, de los ocupar en alguna cosa, porque no anden ociosos y vagabundos.

Si los tratan con sobrado regalo, y los crian en sus voluntades, dexandolos cumplir todos sus appetitos.

Lo mesmo han de mirar los Señores para con sus criados y esclavos, por la mesma orden.

Y allende desto miren si los proveen competentemente de lo necesario.

Item, si tienen cuidado de los curar y sacramentar en sus enfermedades.

Item, si los dexan estar amancebados, ò en otro peccado mortal, pudiendolos remediar.

Entre suegros, y yernos, ò nueras se mire si ay passiones, ò malas palabras, ò desearse las muertes por herencias, &c.

Entre casados, mire el marido si trata mal à su muger de palabra, ò de obra, ò no la provee de lo que es necesario.

Item, si la muger trata mal à su marido, desobedeciendole, injuriandole, ò dandole motivo para perder la paciencia, y poner la boca en Dios.

Item, si es celoso sin aver causa para serlo.

El

El subdito mire si desobedeció à sus mayores, ò à las leyes ò mandamientos puestos por ellos.

Si los desprecio en su corazon.

Si murmuró y se quejó dellos.

Si juzgó temerariamente sus cosas à mal fin, diciendo que las hazen por passion, ò por interesse, ò por otros respectos humanos.

Si desacató por palabra ò obra las personas constituidas en dignidad.

Si desprecio ò no honró los viejos, ò si escarneció ò hizo burla dellos.

Si fue ingrato à sus bienhechores, olvidandose de sus beneficios, ò (lo que peor es) dandoles mal por bien.

QUINTO. *No matarás.*

Quanto al anima, mire primeramente si mató espiritualmente à su proximo, incitandole ò dandole consejo, ò ocasion para peccar mortalmente, que es peccado de escandalo.

Si le acompañó ò dió favor ò ayuda para algun maleficio.

Quanto al cuerpo, si mató, ò procuró, ò deseó la muerte à su proximo, ò se la pidió à Dios.

Si tuvo odio formado contra alguno, deseando tomar del venganza, y quanto duraria en este odio.

Si tiene quitada la habla à alguno con escandalo de los proximos.

Si anda en vandos, ò los favorece. Si amenazó à otro (que no fuessè su criado) con malas palabras.

Si no quiso perdonar (à lo menos en el fuero de la consciencia) à quien humildemente le pidió perdon.

Si aviendo offendido à otro por palabra ò por obra, no le quiso pedir perdon por sí ò por tercera persona, ò no satisfizo bastante por la offensa hecha.

SEXTO. *No fornicarás.*

Ado que en todos los peccados se pueda peccar por pensamiento,

por palabra, ò por obra; pero en este mas expressamente suele acaescer esto que en qualquier otro.

Y de qualquier manera destas tres que se peque, se ha de declarar la calidad y circunstancias de la persona con quien peccamos; como arriba se declaró.

Pues segun esta orden, acerca de los pensamientos accusese si fue negligente en resistir con presteza à los pensamientos deshonestos.

Si consintió en ellos, deseando ponerlos por obra, si pudiera.

Si se deleytó morosamente en ellos, viendo lo que hazia.

Acerca de las palabras, si habló palabras torpes y deshonestas, deleytandose en las tales platicas.

Si por palabra, ò por escripto, ò por tercera persona solicitó à peccar.

Acerca de las obras, si peccó en este peccado por obra consummada.

Si peccó por obras no consummadas: como son tocamientos deshonestos consigo, ò con segunda persona.

Si cayó, ò procuró alguna polucion voluntariamente: ò si cayó en ella, entre sueños; de lo qual se ha de juzgar segun la causa precedente, y segun el pesar ò placer siguiente.

Si hizo cosas para provocar à otros à este peccado: como es, affeytarse, vestirse, ponerse en lugares ò ventanas para ser vista, ò cosa semejante.

Si por dadas, ò promessas falsas ò verdaderas, ò por otros algunos medios, procuró violar la castidad agena.

Si no se quiso apartar de las ocasiones deste peccado: como son compañías, ò conversaciones peligrosas, ò cohabitacion de las puertas adentro; que es la mayor de todas las ocasiones.

Si lee por libros deshonestos, que le puedan provocar à malicia.

Si no se armó con ayunos, ò oraciones, ò sacramentos, ò otros remedios espirituales, quando se vió muy tentado deste vicio.

CASADOS.

Entre los casados, si pagan uno à otro el debito de la justicia matrimonial.

Si por alguna via procuran impedir el fruto de la generacion.

Si guardan la orden y uso natural.

Si ay alguna polucion fuera del.

Si conoció parienta de su muger dentro de los grados prohibidos, es impedimento que dirime el matrimonio, si esto aconteciesse antes: pero si fue despues, no puede pedir la deuda del matrimonio sin dispensacion del Perlado.

SEPTIMO. *No burtarás.*

Si tomó alguna cosa agena por engaño, rapina, usura, ò simonia.

Si retiene alguna cosa agena contra voluntad de su dueño, y no se la restituye. Y no basta tener proposito de restituir adelante, si con efecto no restituye luego, aunque sea cortando por alguna cosa de las que pertenecen à la decencia de su estado: mayormente quando el acreedor padesece grave daño.

Si retiene la paga de sus criados, ò trabajadores, ò mercaderes contra voluntad dellos.

Si no restituye alguna cosa que hallasse, ò viniessè à sus manos, sin saber cuya era.

Si comprando, ò vendiendo hizo algun engaño, ò en la mercaderia, ó en el precio, ò en el peso, ò medida.

Si compró de quien no podia vender: como son esclavos, ò menores, &c.

Assimesmo si tomó dellos alguna cosa que no podian dár.

Si por sola razon de vender fiado vendió la cosa por mas del justo precio, no aviendo otra causa legitima para ello à juicio del prudente Confessor.

Si trata en compañía de otro à perdida ò ganancia, pero salvo siempre el principal.

Si en el juego hizo engaños, y ganó con ellos.

Si jugó cantidad escensiva à su estado.

Si jugó con menores lo que ellos no podian jugar.

Si en el juego juró, ò peleó, ò dixo malas palabras, &c.

Si hizo bien y fielmente el officio de que tenia salario, ora sea trabajador, ò depositario, ò mayordomo, ò guarda, ò official de algun Señor: porque este tal será obligado à los daños que nacieron de su descuido.

Si el que ha de distribuir officios publicos, ò beneficios, ò algunas otras cosas, es acceptador de personas, dandolas por respectos humanos, y no conforme à las leyes de la justicia distributiva.

Si por su voto se dió algun officio ò beneficio à personas indignas.

Si no pagó los diezmos à la Iglesia.

OCTAVO. *No levantarás falso testimonio.*

Este mandamiento tiene dos grandes ramos. En uno están los peccados que se hazen en los juicios por parte del juez, y de los procuradores, y de los testigos, y del actor, y el reo. En el otro ramo entran las infamias, detractions, murmuraciones, escarnios, juicios temerarios, sospechas, mentiras, y lisonjas.

Quanto à la primera parte, considere el penitente, si es juez, ò procurador, ò testigo, &c. y conforme à esto se accuse de lo que toca à su officio.

Quanto al segundo ramo, primeramente mire si levantó algun falso testimonio.

Si la muger con zelos, ò con ira pone boca en otra, diciendo que es mala muger, ò inducida para obras deshonestas, ò hechizera: ò ladrona, quando le falta alguna cosa de su casa; porque esto tambien es falso testimonio quando se dice con poco fundamento.

Si dixo mal de alguno con mala voluntad.

luntad, y con intencion de le hazer mal: que se llama detraction.

Si dixo de alguno delito grave y secreto con que la persona quedasse infamada; aunque no lo diga con intencion de le hazer mal. Y dado caso que sea verdad lo que dice, todavia está obligado à restituir la fama que quitó.

Si oyó de buena gana al que detraia de su proximo, ò le ayudó à esso.

Si dixo el mal que de otro avia oído con liviandad.

Si no defendió la fama del proximo quando le infamaban, sabiendo que era innocente.

Si murmuró de vidas ajenas.

Si escarnesció ò mofó de los defectos naturales ò morales de sus proximos.

Si juzgó temerariamente los dichos ò hechos del proximo, echando à mala parte lo que se podia hazer à buena.

Y si (lo que peor es) dixo à otros por cosa cierta lo que él juzgó en su corazon.

Si es sospechoso, tomando ocasion de qualquiera cosa liviana para sospechar mal.

Si sembró discordias entre los proximos, rebolviendo unos con otros, diciendo las culpas de unos contra los otros; de donde se suelen seguir grandes odios.

Si dixo alguna mentira en perjuicio, ò en provecho del proximo, ò de otra alguna manera.

Si con informacion falsa alcanzó lo que por derecho no podia.

Si descubrió el secreto que le fue encomendado.

Si abrió cartas ajenas.

Nono y decimo mandamiento quedan preguntados en el sexto y septimo mandamiento arriba tratados.

DE LOS SIETE PECCADOS CAPITALES.

De la Soberbia.

Sobervia es appetito desordenado de la propria excellencia. Es peccado

de que muchos otros proceden: entre los quales son los principales, vanagloria, ambicion, presumpcion, jaftancia, y hyprocrisia. Pues conforme à esto se podrá accusar de cada una destas especies por la forma siguiente.

Acerca de la vanagloria, mire si se glorio en cosas malas: como en se aver vengado, ò apaleado à otro, ò deshonrado, &c.

Si se glorio en cosas vanas ò indignas de gloria; como la hermósura de rostro, gentileza de cuerpo, atavios de la persona, acompañamientos de criados, riquezas, linage, ò otras cosas semejantes, que son de poca substancia.

Si se glorio vanamente en cosas buenas y dignas de gloria, como son virtud, sabiduria, prudencia, aviendo de dar la gloria destas cosas à Dios.

Si se glorio en lisonjas ò loores humanos, tomando en ellos contentamiento demasiado, y no dando à Dios la gloria de todo.

Acerca de la ambicion, si es ambicioso y deseoso de honra y gloria demasidamente, y haze lo que no debe por ella.

Si es tan temeroso de ignominia, ò infamia, ò de ser malquisto, que por huir destes inconvenientes haze lo que no debe, ò dexa de hazer lo que debe.

Si por miedo de lo que podrian decir, dexa de hazer algunas cosas buenas: como es confessar, comulgar, ir à Missa, tratar con buenos, &c.

Acerca de la presumpcion, si presume vanamente de lo que no es, teniendo por mas virtuoso, letrado, prudente, y noble de lo que es.

Si presume mucho de lo que es, no dando de ello la gloria à Dios.

Si confia mucho en su proprio parecer, saber y virtud.

Si por esta causa no recibe consejo, ò correccion, ò castigo de otro.

Si por la mesma causa defiende sus culpas manifestas, buscando excusas en los peccados.

Si por no quedar vencido porfia contra

tra lo que entiendo ser verdad y razon.

Si ha despreciado à otros y tenidoslos en poco, diciendo algunas palabras en desprecio dellos.

Si con esta presumpcion rió y escarnesció de las ignorancias ò faltas ajenas.

Acerca de la hipocrisia, si procuró de parecer lo que no es, ò mas sancto de lo que es, para ganar vanamente honra de bueno entre los hombres.

Acerca de la jaftancia, si se jaftó ò alabó à sí ò à sus cosas vanamente.

Si se loó de algun peccado que hiziesse: como es aver deshonrado alguna muger, ò de aver injuriado y maltratado à otro.

Si se alabó de lo que no hizo (mayormente siendo peccado) por parecer hombre de valor, ò ser tenido en mas.

Si se alabó de lo que no hizo (mayormente siendo peccado) por parecer hombre de valor, ò ser tenido en mas.

SEGUNDO, Avaricia.

Si es avaro y escaso, ò atherosó sin causa razonable.

Si por el contrario es prodigo y desperdiciador.

Si gasta mas de lo que tiene; por lo qual viene à ponerse en necesidad, y faltar en las obligaciones de su casa, y no proveer à sus criados y hijas, ò à meterlas monjas por fuerza.

Si tiene grande y desordenada afficion al dinero, por donde se olvida de Dios, y de las cosas de su anima; por servir desordenadamente à las cosas de la hazienda.

Si deséa la muerte à alguno por alguna herencia ò provecho que dél esperaba.

TERCERO, Luxuria.

Esta se dixo ya en el sexto mandamiento.

QUARTO, Ira.

Acerca de la ira mire primeramente si consigo mesmo tuvo ira, deseando ò pidiendose la muerte.

Si con ira y rabia puso las manos en sí mesmo.

Tom. II.

Si se ofresció al demonio, ò echó maldiciones ò plagas sobre sí.

Para con su proximo, si tuvo ira ò indignacion contra su proximo sin causa.

Si le dixo palabras de ira, y desentonadas.

Si le dixo palabras injuriosas: como ladron, borracho, necio, &c. no siendo su criado, ò esclavo, es mortal.

Si le dixo con ira las faltas ò culpas en que avia caido por le affrentar.

Si con la mesma ira dixo las mesmas palabras, ò descubrió las mesmas culpas en ausencia de la persona.

Si echó maldiciones, ò ofresció à los demonios las criaturas de Dios, ò pidió peticiones contra ellas, ora sean sus criados, ora no (aunque sea diferente la una culpa de la otra.)

Si es porfiado y colerico, rencilloso, ò desentonado en sus palabras y porfias.

Si puso por obra la ira del corazon poniendo las manos en otro.

QUINTO, Gula.

Si quebró los ayunos de la Iglesia. Si comió carne en dias vedados sin causa suficiente.

Si comió tan excessivamente, ò tales manjares que hiziesse daño à la salud.

Si come ò bebe mucho, ò muchas vezes, ò con mucha golosina y appetito.

Si es muy amigo de manjares preciosos, y curiosamente aparejados, y gasta en esto largo.

SEXTO, Invidia.

Si deliberadamente tuvo pesar del bien ageno, ò de que otro le llevasse la ventaja: como si es cortesano, de que otro prive mas que él, ò sea primero ò mejor despachador que él, &c.

Si se alegró del mal de su proximo; ò de le ver caido de su honra.

Kkk

Si

Si dixo mal dél por deshazer en su persona y fama, y hazer la suya propia à costa agena.

Si descubrió alguna falta encubierta dél, para que publicados sus defectos, no sea tan estimado.

Si por esta causa le pesó quando oyó decir bien dél.

SEPTIMO, *Accidia.*

SI por pereza dexó de hazer buenas obras: como es oír Missa, rezar; mayormente quando eran cosas de obligacion.

Si haze las obras de Dios friamente, y con tibieza y negligencia.

Si es inconstante en desistir de los buenos propositos que propone, y dexar sus devociones y sanctos exercicios por qualquier ocasion.

Si los anda dilatando de dia en dia.

Si duerme mas de lo necesario.

Si gasta mal su tiempo en pensamientos derramados, palabras ociosas, y obras infructuosas.

Si con las adversidades y trabajos se entristece demasiadamente.

Si por el contrario se levanta y ensobervece demasiadamente con las prosperidades, favores, y buenos successos, no dando por esso la gloria à Dios.

DE LAS OBRAS DE MISERICORDIA.

A Cerca destas se accuse primeramente, si fue negligente en las obras de misericordia espirituales: especialmente en dexar de aconsejar, ò avisar, ò reprehender à las personas à que pudiera aprovechar con algo desto: mayormente à las que él tenia obligacion.

Si quando esto hizo, lo hizo con tanta ira y tan poca moderacion, que hiziesse mas daño que provecho.

Si no se compadesce de tantas calamidades, y heregias, y males como ay oy en el mundo: y si no ruega à Dios por ellos.

Acerca de las obras de misericordia corporales, mire si ayuda à sus proximos en sus trabajos y necesidades: y si haze limosna à los pobres conforme à su posibilidad.

Si se enfada con ellos, ò murmura dellos, ò les dá malas respuestas, como importunado dellos, ò haze burla dellos.

De otras acusaciones mas particulares.

Despues destas acusaciones, que son communes à todo genero de personas, ay otras especiales, que pertenescen à tales ò tales maneras de estados ò personas: como son Obispos, Curas de almas, Clerigos, Religiosos, Mercaderes, Medicos, Procuradores, Juezes, Testigos, Señores de vasallos, Padres de familias, y otras semejantes: las quales se deben acusar despues destas acusaciones generales, de lo que toca à las obligaciones de sus estados y officios. Y assi los Perlados y Curas de almas se deben acusar de la falta de residencia y cuidado que tienen de apacentar sus ovejas con doctrina, exemplo, y oracion.

Los Clerigos, de su rezar y celebrar.

Los Religiosos, de sus votos y de las obligaciones de su Orden.

Los Juezes, si por respetos humanos, ò sobornos, torcieron la justicia, ò la dilataron, &c.

Los Procuradores, si defendieron causas injustas, ò procuraron dilatarlas, ò no pusieron diligencia en estudiarlas.

Los reos, ò actores, si traen demandas injustas, ò procuran dilatarlas contra justicia, ò esconden, ò rompen escripturas que la declaran, ò pervierten los oficiales con sobornos, favores, ò adherencias.

Los testigos, si juran llanamente la verdad, y sin cautelas y calumnias, &c.

Los Mercaderes se accusen de los tratos illicitos, en que tratan, y de las compras, y ventas injustas, &c. Y assi todos los demas, cada uno en su estado.

Avi-

Avisos generales para conocer qual sea peccado mortal, y qual venial.

EN todas estas maneras de peccados que aqui se han apuntado, convenia declarar lo que era peccado mortal, y lo que venial; pues nos consta que el peccado mortal somos obligados à confessar de necesidad, mas no el venial, sino por voluntad. Mas porque esto no se puede bien declarar en pocas palabras, bastará por agora dar algun aviso general para esto, remitiendo lo demas al juicio del prudente Confessor.

Pues para conoscer qual sea peccado mortal, y qual venial, se suelen poner las reglas siguientes. La primera y muy general es, que todo aquello que es contra charidad, es peccado mortal: y por charidad entendemos amor de Dios y del proximo. Pues segun esto, todo lo que fuere contra la honra de Dios, ò bien del proximo en materia grave, será peccado mortal: como es hazerle daño en su honra, ò en su hacienda, ò en cosa semejante. Porque esto apaga la charidad, en la qual consiste la vida espiritual dell'anima. Y por esso con razon se llama peccado mortal, porque quita la vida espiritual. Mas lo que no es contra charidad, sino fuera della, es peccado venial: como son palabras ociosas, que à nadie, hazen daño, ò alguna vanagloria, ò ira, ò pereza, ò gula (que es comer mas de lo necesario) ò cosa semejante.

La segunda regla mas especial es, que todo lo que es contra alguno de los preceptos de Dios, ò de su Iglesia, es peccado mortal. Como lo que se haze contra el precepto que dice: No hurtarás, ò no fomicarás, &c. ò contra el mandamiento de la Iglesia que manda pagar diezmos, ò confessarse una vez en el año, y comulgar por Pascua, &c. Mas aqui es mucho de notar que lo que de su naturaleza es peccado mortal, puede ser venial por una de dos vias: esto es, ò por ser la cosa poca (como quien

Tom. II.

hurtasse un racimo de uvas, ò cosa semejante) ò por ser la obra imperfecta, por faltarle entero consentimiento y deliberacion: como puede acontecer en los malos pensamientos no consentidos, pero mal resistidos: donde lo que de suyo era peccado mortal, por la imperfection de la obra no es mas que venial.

Tambien aqui se debe considerar que ay tres maneras de preceptos: unos son negativos (como no matarás, &c.) los quales obligan siempre y por siempre: que es por todo tiempo. Otros ay afirmativos (como dar limosnas, tener contricion de los peccados, amar à Dios) y estos obligan siempre, mas no por siempre, sino en tiempo de necesidad; porque entonces corre su obligacion. Otros son compuestos de entrambos: esto es, afirmativos y negativos: como es el restituir lo ageno. Porque este manda restituir, y manda no tener lo ageno: y estos tales mandamientos obligan de ambas maneras, siempre, y por siempre. Y por esto no basta que el que debe, tenga proposito de restituir adelante; sino es necesario que luego restituya; porque no tenga lo ageno contra voluntad de su dueño: lo qual es mandamiento negativo, que obliga (como diximos) siempre y por siempre. Y el que desta manera tiene lo ageno, mire por sí y restituyalo, como está declarado.

DE LA TERCERA PARTE DE LA PENITENCIA: Y ES QUE ES LA SATISFACCION.

CAPITULO PRIMERO.

Despues de la contricion y confession siguen la satisfaccion, que es la tercera parte de la penitencia: à la qual pertenesce satisfacer à la honra de nuestro Señor, por las offensas hechas contra él: tomando justa venganza de quien assi le offendió. La razon desto tratamos en otra parte, hablando del ayuno: la qual repetimos aqui, pues este es tambien su proprio lugar. Para

Kkk 2

cu-